

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Prescripto
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	15 50	Seis meses.	22 50
Un año.	22	Un año.	45

Número suelto: 10 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que no lleve un ejemplar en el año de costumbre, dando por terminado hasta el recibimiento del número siguiente.

Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 Diciembre 1918).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 4.232

El Excmo. Sr. Ministro de Abastecimientos, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Vistas las propuestas de incautación de azúcar de las Fábricas existentes en la provincia de Granada elevadas telegráficamente á este Ministerio por los Gobernadores civiles de Córdoba y Huelva, por las respectivas Juntas provinciales de Subsistencia, y

Resultando: que repetidamente se ha acudido á este Ministerio por almacenistas y comerciantes de azúcar de la Región Andaluza, haciendo constar que las fábricas establecidas en Granada y su provincia, de las cuales aquellas generalmente se abastecen, se niegan á servir los pedidos de azúcar que se les hacen al precio

de tasa, alegando falta de existencias ó otros motivos igualmente injustificados, dando ocasión con ello á que la antes dicha región se halle en la actualidad desabastecida,

Resultando: que por este Ministerio se han comunicado reiteradas órdenes al Gobernador civil de Granada encaminadas á impedir los abusos denunciados y á velar por el cumplimiento de lo ordenado en la R. O. de 24 de Septiembre último estableció la tasa del azúcar para todo el reino, sin que las aludidas órdenes hayan producido el efecto apetecido,

Resultando: que el Gobernador civil de Córdoba en telegrama fecha de ayer, trasladado á este Ministerio por el de la Gobernación, manifiesta que las fábricas de azúcar de Granada esquivan á servir los pedidos que los almacenistas de aquella provincia les hacen á los precios de tasa, por lo que, atendiendo á que se carece del expresado artículo que falta hasta para los medicamentos, provocándose con ello varios conflictos, la Junta provincial de Subsistencias, en sesión celebrada en la noche anterior, acordó proponer á este Ministerio la incautación del azúcar elaborado y existente en las fábricas de Granada y su provincia, hasta la cantidad de cinco mil sacos, del llamado Pilé y dos mil cajas del refinado, que por ahora se considera absolutamente preciso para el consumo,

Resultando: que asimismo, el Gobernador civil de Huelva, en telegrama de la antes indicada fecha, en vista de que las

aludidas fábricas de azúcar se niegan á servir los pedidos que á precio de tasa, les hace el comercio, y á que se carece de azúcar en la provincia, causándose daños á los consumidores y pudiendo provocarse serios conflictos, comunica á este Ministerio el acuerdo de la Junta provincial de Subsistencias renida bajo su presidencia, proponiendo á este Ministerio la incautación del azúcar elaborado y existente en las fábricas de Granada y su provincia en cantidad suficiente al consumo de la antes dicha provincia, para la cual se tienen hechos pedidos, que no se sirven por el comercio de Huelva, todo ello con arreglo á lo que dispone el artículo 54 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1916,

Considerando: que de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de 11 de Noviembre de 1916 y 53 del Reglamento citado, dictado para su ejecución, se consideran de utilidad pública á los efectos del artículo 10 de la Constitución de la Monarquía, la expropiación de substancias alimenticias, cualesquiera que sean sus poseedores, y la ocupación temporal de los almacenes donde se encuentren, limitándose así la incautación como la expropiación, á las cantidades estrictamente precisas,

Considerando: que las propuestas de incautación formuladas por las Juntas provinciales de Subsistencias de Córdoba y Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento antes citado, á la vez que confirmación

de las numerosas quejas y protestas elevadas á este Ministerio por los almacenistas de azúcar de la Región andaluza, y de la lamentable resistencia ofrecida por los fabricantes del expresado artículo en Granada y su provincia, poner de relieve la urgencia de acudir con el remedio á la satisfacción de la apremiante necesidad sentida y justifica la adopción de las medidas excepcionales propuestas para ello;

S. M. el [Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Gobernador civil de Granada se proceda con toda urgencia á la incautación del azúcar elaborado y existente en las fábricas de la antes dicha capital y su provincia, y á la expropiación de la cantidad estrictamente indispensable para el consumo, procediendo á la vez á la ocupación temporal de los almacenes y locales necesarios al efecto.

Lo que de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Noviembre de 1918.»

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 3 de Diciembre de 1918.—El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 4.228

Contaduría.—Año 1918

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones

del mes de Diciembre próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución:

Capítulo 1.º—Administración provincial

Artículo 1.º—Gastos de la Diputación, 9.355'23 pesetas.

Idem 2.º—Archivo y Depositaria, 1.165.

Idem 3.º—Comisiones especiales, 418 con 12 céntimos.

Idem 4.º—Arquitectura, 613'33.

Total pesetas 11.551'68.

Capítulo 2.º—Servicios generales

Artículo 1.º—Material de la Diputación, 1.205'41.

Idem 2.º—Bagajes, 375.

Idem 3.º—BOLETIN OFICIAL, 118'75.

Idem 4.º—Elecciones, 00'00.

Idem 5.º—Calamidades, 83'33.

Total pesetas 1.782'49.

Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 500.

Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 2.633'47.

Idem 2.º—Pensiones, 3.335'10.

Idem 3.º—Empréstitos, 5.000.

Idem 5.º—Deudas reconocidas, 2.044 con 6 céntimos.

Total pesetas 13.012'63.

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Sección Administrativa de 1.º Enseñanza, 1.960'62.

Idem 2.º—Institutos generales y técnicos, 5.266'08.

Idem 3.º—Escuelas Normales, 3.604'08.

Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 452 con 29.

Idem 5.º—Academias, 1.822'09.

Idem 6.º—Biblioteca, 388'33.

Idem 7.º—Museos, 376'66.

Total pesetas 13.870'15.

Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo 2.º—Hospitales, 27.304'87.

Idem 3.º—Casa de Misericordia, 11.690 con 83.

Idem 4.º—Casa de Expósitos, 9.173'36.

Total pesetas 48.169'08.

Capítulo 7.º—Corrección pública

Artículo 1.º—Cárceles, 5.503'54.

Capítulo 8.º—Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'66.

Capítulo 10.º—Carreteras

Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales, 4.520'25 pesetas.

Capítulo 12.º—Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 11.637'79.

Capítulo 13.º—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000.

Total pesetas 212.214'27.

Asciende la precedente distribución de fondos a las figuradas doscientas doce mil doscientas cartorce pesetas veinte y siete céntimos, por los conceptos expresados.

Córdoba 11 de Noviembre de 1918.—
Firmado: Pedro Mir.

Sesión del 25 Noviembre de 1918

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Diciembre próximo, importante 212.214 pesetas y 27 céntimos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo mandado.—Firmado: El Vicepresidente, Pineda.—El Secretario, Filiberto López.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA.—Núm. 4.222

Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formado el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y aducir sobre el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Montilla a 22 de Noviembre de 1918.—
M. Herrador.

BELALCAZAR.—Núm. 4.227

Don José Molera Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que recibido en esta Alcaldía el padrón de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término, queda expuesto al público así como el de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa, por el tiempo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Belalcazar 30 Noviembre de 1918.—El Alcalde, José Molera.

CABRA.—Núm. 3.617

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha ilustre Corporación municipal, durante el mes de Septiembre último.

Sección extraordinaria del día 3

Preside el señor don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Corpas, Viñas, Morillo, Rascón, Roldán, Cruz, Herrero, Lozano, Ortiz, Ordóñez, Prieto, Roldán Córdoba y Porras.

Acuerdos:

En vista del Real decreto acordado en Consejo de Ministros poniendo en vigor parte del proyecto de Ley de exacciones locales publicado en la «Gaceta» del 30 de Julio último, se acordó suspender la discusión de los asuntos que expresaba la convocatoria (Proyecto de presupuesto para 1919, ordenanzas de arbitrios susti-

tutivos y reparto, pliegos de condiciones de los de carnes, pesas y medidas y vía pública y Reglamento de Matadero), aplazando su resolución hasta que se publique en la «Gaceta» el aludido Real decreto.

Sesión ordinaria del día 5

Preside el señor don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Ordóñez, Viñas, Salís, Corpas, Morillo, Herrero, Rascón, Payato, Ortiz, Lozano, Porras, Roldán Córdoba y Roldán Cruz.

Acuerdos:

Se aprobaron las actas de la ordinaria última y de la extraordinaria del día 3, cuyos acuerdos fueron ratificados.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Con vista de las conclusiones del mitin obrero celebrado en esta Plaza de Toros el día 1.º del corriente y entregadas al señor Alcalde, se acordó nombrar una comisión de propietarios y labradores para que de acuerdo con los obreros busquen y propongan fórmulas para solucionar la actual crisis de trabajo.

Consignar que la cuestión de las carnes está resuelta en el nuevo Reglamento que se tramita precisamente en el sentido que se pide.

Consignar también que se cumplen puntualmente las disposiciones de la Comisaría general de Abastecimientos sobre subsistencias y que debe ser denunciada a la autoridad cualquier infracción que se cometa para que pueda ser castigada.

Que para el servicio de plaza turne todo el Ayuntamiento, concurriendo cada día tres señores Concejales y que a esta comisión se incorpore el Veterinario municipal y cuantas personas además estimen conveniente para el mejor éxito de sus gestiones.

Que también en el nuevo Reglamento de Matadero y Mercados se consignen los preceptos necesarios para impedir que se acaparen en la plaza las legumbres y frutas hasta que se hayan abastecido los vecinos y por último caso de que el Inspector no cumpliera con sus deberes sea castigado sin contemplaciones, pero no en la cuantía que se pide en las conclusiones referidas por no llegar a tanto las facultades que concede al Ayuntamiento la ley Municipal.

Por virtud de la invitación que hace el señor Arcipreste de esta ciudad, acordó el Ayuntamiento asistir a las solemnidades religiosas que han de tener lugar en esta ciudad durante los días 5 y 8 del corriente en honor de Nuestra Excelentísima Patrona María Santísima de la Sierra.

Sesión del día 14

Preside el señor don Federico Viñas Esquinas, tercer Teniente de Alcalde y concurren los señores Corpas, Ordóñez,

Prieto, Porras, Ortiz, Roldán, Cruz, Herrero y Roldán Córdoba.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior, ampliando el párrafo 4.º del particular 3.º en el sentido de que se pida al Centro Obrero de esta ciudad los nombres de los obreros que han de convivir con la comisión de Plaza a la inspección del Mercado.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 12 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se acordó constase en actas el profundo sentimiento de la Corporación por la muerte del hijo del señor Alcalde Presidente acaecida ayer y levantar la sesión por quince minutos en señal de duelo.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

También se aprobó el extracto de sesiones correspondiente al mes de Agosto último disponiéndose fuese remitido al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se pasó a informe de la comisión de Aguas una instancia de doña María de la Sierra Mellado Gutierrez en la que pide el arrendamiento por un año de cinco centilitros de dicho líquido.

Se concedió un socorro de 7'50 pesetas a la vecina pobre E. Vira González Agudo para que pueda hacer uso de las Aguas de Alhama.

Se presentó el certificado de descubiertos del tercer trimestre del reparto sustitutivo de consumos de este año y el de censos de propios, acordándose ampliar hasta fin del corriente mes el plazo voluntario para satisfacer sin recargo las cuotas que se hallan en descubierto y transcurrido dicho plazo que pase a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio sin necesidad de nuevo acuerdo.

Se pasó a informe de la Comisión de Instrucción Pública una instancia del Diputado provincial don José Redondo de Trueba en la que pide se subvencione con 500 pesetas anuales el colegio de Reverendas Madres Escolapias de esta ciudad.

Sesión del día 21

Preside el señor don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional y concurren los señores Ordóñez, Salís, Roldán Córdoba, Payato, Porras, Morillo, Avellán, Viñas, Corpas, Herrero, Roldán, Cruz, Lozano Rascón y Mariel.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 19 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se concedieron tres socorros á los vecinos pobres Antonio Gomez Arroyo, Antonio Gallardo Moreno y José de la Cruz Gutiérrez, para que pueda hacer uso de las aguas de Alhama el primero y trasladarse á Córdoba los segundos para su ingreso en el Hospital provincial.

Con vista de los preceptos del Real Decreto de 11 de este mes se acordó por unanimidad no hacer uso de la ampliación al arbitrio sobre bebidas espumosas espirituosas y alcoholes ni tampoco utilizar el impuesto sobre inquilinato pero si ratificarse en hacer uso del reparto general vecinal como uno de los medios de sustituir los consumos y cubrir el déficit del presupuesto, encargando á la Comisión de Hacienda proceda sin demora á formar las ordenanzas correspondientes teniendo en cuenta:

A) Que la estimación del cómputo de utilidades habrá de referirse al principio de Enero de 1919.

B) Que dichos cómputos se harán por medio de declaración previa que se exigirá á los contribuyentes.

C) Que el rendimiento anual de cada cabeza de ganado será el que arroje la relación que remita la Oficina del Catastro.

D) Que el tipo medio del jornal de los braceros será de dos pesetas y el número medio de los días de trabajo 200 durante el año.

E) Que los signos exteriores de riqueza serán los que determina la letra B. del artículo 63 del aludido Real decreto y la cantidad computable de utilidades á cada uno la que fija una escala que en el acto se formó de 2.000 á 10.000 pesetas.

F) Que la diferencia entre las altas y bajas durante el ejercicio se crea nula por ser lo probable que las altas y las bajas se compensen.

G) Que los recargos por partidas fallidas y premio de cobranza serán del 5 y uno por ciento respectivamente; y

H) Que los plazos para el pago serán trimestrales y en los diez últimos días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

También se acordó que por el señor Alcalde se pida á la autoridad que proceda relación del rendimiento medio de las cabezas de ganado existentes en este término y certificado en que consten con referencia al avance Catastral los datos necesarios para venir en conocimiento de la renta íntegra que tenga asignada cada finca en este término con expresión del ganado que se le haya fijado por razón de renta la baja por gastos de cultivo y el líquido imponible.

Se acordó pausar de nuevo á las respectivas comisiones los proyectos de presupuesto para 1919 del Reglamento de

Matadero de las ordenanzas de los arbitrios sustitativos de consumos y de los pliegos de condiciones para la subasta de los de Carnes, Pesas y Medidas y Vía pública, á fin de que fuesen rebajados en diez céntimos de peseta por kilogramo los derechos de degüellos de las reses vacunas, laneros y cabrios; para que se eliminen los aceites de la tarifa de arbitrio de Pesas y medidas y para que se reflejen estas bajas en el proyecto de presupuesto.

Se acordó adquirir cincuenta papeletas del cuadro pintado por el empleado que fué de este Ayuntamiento don José Ruiz Moreno, pagándose su importe con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión del día 28

Preside el señor don Joaquín Moreno Merino, primer teniente de Alcalde y concurren los señores Rascón, Viñas, Ordoñez, Corpas, Herrero, Roldán, Poyato, Roldán Córdoba y Ortiz.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se hizo constar que la ordinaria correspondiente al día 26 no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Se consignaron los nombres de los señores no asistentes.

Se pasó á informe de la Comisión correspondiente una instancia suscrita por don Manuel Trujillo Muñoz en la que pide el deslinde y amojenamiento de la trocha ó cordel que une las veredas de carnes de Lucena á Rute y de Cabra á Carcabuey.

Se facultó al señor Ordoñez para que haga las indagaciones necesarias á fin de resolver una instancia que presentan los vecinos Juan de Dios Castro Palido y Juan de Dios Gonzalez en la que piden permiso para explotar los desagües de los molinos llamados de la calle del Barranco.

Se designó al Concejál don Vicente Poyato Fernandez para que en nombre de este Ayuntamiento asista á la reunión de representantes del partido para la discusión y aprobación del presupuesto de atenciones carcelarias para el próximo año de 1919.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de 12 del corriente.

Cabra 14 de Octubre de 1918.—Joaquín Mora.—V. B.º: El Alcalde, Pérez.

FUENTE LA LANCHAS.—Núm. 4.216 Don Inocente Plaza Aranda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales en este término munici-

pal para el ejercicio de 1919, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular reclamaciones.

También se anuncia que formado el repartimiento de la contribución por el concepto de urbana y la matrícula de la contribución industrial para el ejercicio de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan formular reclamaciones contra el mismo.

Fuente la Lancha á 28 Noviembre de 1918.—Inocente Plaza.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 3 524

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa y por la Junta municipal durante el tercer trimestre del presente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Julio

Día 2

Se celebró sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Escobar Carretero, dando principio con la lectura del acta de la anterior que fué aprobado.

Leído por el infrascripto Secretario, previa orden de la presidencia el dictamen emitido por la comisión de Hacienda, sobre las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1917, hizo uso de la palabra para apoyarlo el Presidente de la misma don José Moreno Machuca, sin que fuera impugnado por ninguno de los señores asistentes.

Expuesto por la Presidencia que suficientemente discutido el asunto, se iba á proceder á votar el dictamen y hecho así en votación nominal, resultó aprobado por unanimidad, manifestándose después por el señor Alcalde, que aprobado el dictamen referido, quedaban también aprobadas las cuentas de su razón, fijando su importe en la siguiente forma:

Cargo, 51.795 pesetas 21 céntimos.

Data, 48.600 pesetas 22 céntimos.

Existencia para el ejercicio de 1918, 3.194 pesetas 99 céntimos.

Y por tanto que pasaran las citadas cuentas á la Junta municipal á los efectos de Ley, exponiéndose al público por quince días.

Se aprobaron los pagos verificados é intervenidos en el mes anterior y la distribución de foudes para el de la fecha.

Idem el extracto de los acuerdos del Ayuntamiento y los de la Junta municipal tomados en los meses de Abril, Mayo y Junio anteriores, acordándose remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Se acordó la aprobación y pago de una cuenta de 266 pesetas 70 céntimos, presentada por el farmacéutico don Nemesio Gutiérrez, en concepto de medicinas suministradas para enfermos transeúntes y familias pobres no incluidas en la lista de beneficencia, durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.

Idem otra cuenta de 51 pesetas, presentada por el mismo farmacéutico y referente á diez y siete tubos de suero antitíférico, facilitados en dichos meses á enfermos pobres.

Quedó enterada la Corporación de la cuenta de la Administración municipal de Consumos, correspondiente al mes anterior, rendida por el encargado don Antonio Benavente, que arroja 2.750 pesetas 2 céntimos de cargo é igual partida de data por sueldos de empleados, gastos de la Administración é ingresos hechos en Caja.

Se concedió licencia por diez días al Secretario que suscribe.

Póssito

Se acordó el reparto de 14.867 pesetas 90 céntimos, obrantes en la Caja del Establecimiento.

Día 9

No se celebró sesión por no reunirse mayoría de señores Concejales.

Día 16

Tuvo efecto la ordinaria del mismo bajo la presidencia del señor Alcalde don Francisco Escobar Carretero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que se procediera á instruir el oportuno expediente para la construcción de un nuevo Cementerio, otorgando un voto de confianza á la presidencia para la formación del proyecto y le abonara sus honorarios.

Aprobar la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento en la capital, don José Fernandez Luna, correspondiente al segundo trimestre de este año y ascendente á 2.414'49 pesetas de cargo y á 2.523'22 pesetas de data, y que se procediera á formalizar las operaciones de contabilidad que ella originaba.

La aprobación y pago de otra cuenta de 9'50 pesetas, presentada por el herrero Juan Sanchez Muñoz, en concepto de reparación de herramientas.

Librar 50 pesetas á favor de la maestra doña Ana Zato, en pago de material adquirido para la clase Dominical de adultas.

La construcción de pilones para lavaderos públicos en los veneros de piedras Blanquillas y Prado de la Viña, designando en Comisión á los Concejales señores Seria, Muñoz Calero y Vargas Moreno, para que se encargaran de la ejecución de las obras y á José Aguilár Jerado, para que como capataz estuviese al frente de los jornaleros.

Al pago de una limosna de 10 pesetas

á favor del Establecimiento benéfico de las Hermanitas de los pobres, instalado en la capital de esta provincia.

Fijar 300 pesetas anuales de alquiler á la casa de don Sebastián Vargas en la calle Vapor, arrendada al Municipio para habitación del maestro de la segunda escuela nacional de niños y á contar desde primero de este año, en que lo reclamó.

Anterizar á la presidencia para que designara comisionado al objeto del ingreso en Caja de los mozos listados y le abonara los gastos de viaje.

Pósito

Se aprobó la anterior después de leída.

Visto el expediente instruido para el reparto de la existencia obrante en la Caja del Establecimiento, se acordó distribuir 11'494 pesetas entre los 16 peticionarios que lo habían solicitado, por el período de un año y con el interés del 4 por 100, uniéndose certificación de esta acta al oportuno expediente.

Días 23 y 30

No se celebraron las ordinarias correspondientes á estos días por falta de suficiente número de asistentes.

(Continuara)

Anuncio

Núm. 4.233

Para tratar de asuntos relacionados con las minas denominadas «Perla», «Providencia», «Fortuna» y «Augusta», del término de Peñarol, registradas por don Luis Carrillo Tiscar, se reunirán los partícipes de la misma el diez del próximo Diciembre, á las tres de la tarde, en el despacho del Abogado don Rodrigo Barrasa, calle Cardenal Toledo, número dos, en Córdoba, é ignorándose el paradero de los herederos de don Andrés Camanque, se citan por medio del presente edicto.

JUZGADOS

CÓRDOBA.—Núm. 4.174

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en diligencias que se instruyen á virtud de denuncias dirigidas al señor Fiscal de esta Audiencia y á este Juzgado por Juan García y Antonio Medina, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á dichos individuos, cuyos domicilios y actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Góngora, sin número, con el fin de que se ratifiquen en las denuncias referidas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Córdoba veinte y siete de Noviembre

de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 4.215

Don Edoardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido

En virtud del presente edicto se riega y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de unos zarcillos aretes de oro, siete pares de calcetines de algodón nuevos de varios colores, dos sábanas de hilo de cama de matrimonio, dos fundas de almohadas, dos embozos de cama, un reloj de níquel de bolsillo, un impermeable negro de goma nuevo, cuatro arrobas de chorizo embutido, artoba y media de tocino y un jamón añejo, pertenecientes á Lois Parra Prada, que fueron robados en la aldea del Hoyo, el día veinte del corriente; y de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Perez.—El Secretario, Manuel Perez.

AGUILAR.—Núm. 4.221

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de treinta cerdos, de unas cinco á cinco y media arrobas de peso, colorados, con hierro R. C. en la paletilla izquierda y oreja de mismo lado, rasgada, propios del vecino de Puente Genil don Francisco Crespo, los cuales fueron hurtados en los días veinte y seis al veinte y nueve del actual, de una zahorda que hay enclavada en el cortij. Mangolechia, de este término; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á treinta de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

CABRA.—Núm. 4.230

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de tres cerdos hembras y un macho, con peso de nueve arrobas cada uno, todos rubios, los cuales fueron hurtados á Alfonso Perez Urbano, el día veinte y seis del actual, de una zahorda existente en huerta que al sitio Senda de Enmedio, de este término, lleva aquel en arrendamiento; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H. Rafael García.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.—Negociado de Industrial

Relación de los individuos declarados fallidos y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo que determina el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución industrial. (Conclusión) Núm. 3.854

Año	Trimestre	Número del recibo	INDUSTRIALES	INDUSTRIAS	Causa de la falencia	Importe de los recibos Ptas. Cts.
1918	Año	80	Villa del Río Merino y García	Comisionista granos	Ignorado	71 19
1918	1.º	2	Villanueva del Duque Rafael Ariza de los Ríos	Tejidos	Ignorado	52 68
		9	Maria Luisa Montero Porcuna	Mercería		23 50
		11	José M.ª Santacruz	Tocinos y jamones		14 24
		18	Eloy Amaro Parejas	Comestibles		14 24
		20	Antonio Fernandez Sanchez	Idem		14 24
		29	Pedro Checar Ferrano	Taberna		18 39
		30	Alvaro Díaz Romero	Idem		13 89
		32	José Flores Lopez	Idem		13 89
		34	Antonio Godoy Fernandez	Idem		13 89
		36	Miguel Heras Jimenez	Idem		13 89
		33	Rafael Flores	Idem		13 89
		39	Andrés Medina Garcia	Idem		13 89
		43	Felipe Muñoz Rodriguez	Idem		13 89
		45	Victor Parras Prado	Idem		13 89
		46	Cayetano Roque Blander	Idem		13 89
		47	Carmelo Roque Blander	Idem		13 89
		59	Antonio Montero Porcuna	Idem		8 90
		64	Dionisio Gomez Medina	Menón		7 12
		65	Celestino Caballero Romero	Tablajero		7 12
		66	Facundo Zamorano Garcia	Efectos esparto		7 12
		80	Eladio Cortés Aranda	Pescado fresco		6 41
		81	José Navas Moyano	Barbero		6 41
		84	Ramón Caballero Caballero	Idem		6 41
		87	Bartolomé Pinalla Torón	Merrero		6 41
		91	Diego Delgado Murillo	Hojalatero		6 41
		93	Transito Parras Reyes	Zapatero		8 55
		71	Crisanto Sepúlveda Cirauende	Ropas		91 36
		54	José Valmisa Tenorio	Motor gas		13 89
			Zuheros	Taberna		
1918	2.º	20	Juan Francisco Fernandez Mesa	Caldera jabón 200 litros	Ignorado	8 31
	Año	22	Antonio Romero Murcia	Tienda pan		18 51

Córdoba 4 de Noviembre de 1918.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Jimenez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, María.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6